



Resolución de Secretaría General

Lima, 30 de mayo del 2024

N° 043-2024-EF/13

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado establece que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad;

Que, asimismo, los citados Lineamientos establecen que la conformación de una unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, y, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni la asignación de nuevos recursos, y las líneas jerárquicas, las responsabilidades y el coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, conforme al artículo 13 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Secretaría General está a cargo del/de la Secretario/a General, quien es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

Que, mediante Memorando N° 0418-2024-EF/40.03, la Vocalía Administrativa del Tribunal Fiscal propone la creación de la Unidad Funcional de Gestión de Expedientes, que tiene como fin brindar una mejor atención respecto de los servicios que brinda el Tribunal Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Crear la Unidad Funcional de Gestión de Expedientes, dependiente de la Vocalía Administrativa del Tribunal Fiscal.



Artículo 2. La Unidad Funcional, creada en el artículo 1 de la presente Resolución, tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento al trámite de acceso a la información, reclamaciones y quejas presentados por los usuarios, con la finalidad de cumplir con las solicitudes dentro de los plazos establecidos por norma legal.
- b) Efectuar el proceso de notificación física y electrónica a fin de que los documentos sean diligenciados de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Absolver las consultas técnicas de los usuarios mediante atención presencial, virtual o telefónica respecto a los procedimientos tributarios y administrativos realizados en el Tribunal Fiscal.
- d) Realizar el proceso de digitalización de documentos, el trámite, acervo documentario y archivo del Tribunal Fiscal.
- e) Gestionar la mesa de partes y el sistema de trámite documentario, en coordinación con la Oficina General de Servicios al Usuario.
- f) Atender los requerimientos de información a través del Libro de Reclamaciones, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otros medios, con las unidades orgánicas del Tribunal Fiscal, según corresponda.
- g) Formular documentos técnico administrativos de gestión relacionados al ámbito de su competencia, generando información estadística para su seguimiento permanente y mejora.
- h) Realizar coordinaciones con las diferentes unidades orgánicas u órganos del Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento de las funciones de la Unidad.
- i) Elaborar informes, presentaciones y ayudas memorias.
- j) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia.

Artículo 3. Establecer que, mediante memorando dirigido a la Secretaría General, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, la Vocal Administrativa del Tribunal Fiscal designará al servidor/a que, en adición a sus funciones, será Coordinador/a de la Unidad Funcional de Gestión de Expedientes.

Artículo 4. Publicar la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en el intranet del Ministerio y disponer su difusión a todo su personal mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaría General
Ministerio de Economía y Finanzas

